

Hernán Darío Gil Valencia, jefe División Administrativa y Financiera, en mi calidad de Supervisor de la Orden de Compra 135868 del 05 de noviembre de 2024, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe final de supervisión o interventoría en los siguientes términos:

### 1. Información general:

<b>Orden de Compra No.:</b>	135868	<b>Fecha de suscripción:</b>	05/11/2024
<b>Objeto:</b>	Adquirir neveras para la adecuación de espacios en la sede El Colombiano de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín.		
<b>Contratista:</b>	CENCOSUD COLOMBIA S.A.		
<b>NIT o CC contratista</b>	900.155.107-1		
<b>Valor del contrato:</b>	\$5.000.000,00	<b>Vigencia<sup>1</sup> 2024</b>	\$5.000.000,00
<b>Adición valor:</b>	NA	NA	NA
<b>Reducción valor:</b>	NA	NA	NA
<b>Valor actual del contrato:</b>	\$5.000.000,00		
<b>CDP<sup>2</sup>:</b>	4924 por \$5.000.000,00 del 01/11/024	<b>CRP<sup>3</sup>:</b>	68424 por \$5.000.000,00 del 18/11/024
<b>Plazo de ejecución del contrato:</b>	Diez (10) días	<b>Fecha de acta inicio:</b>	21/11/2024
		<b>Fecha de terminación inicial:</b>	30/11/2024
		<b>Plazo Prórroga modificadorio No.</b>	NA
		<b>Fecha de terminación:</b>	30/11/2024
<b>Plazo cláusula de pervivencia:</b>	NA	<b>Fecha inicio:</b>	NA
		<b>Fecha de terminación:</b>	NA
<b>Garantía de Cumplimiento No.</b>	NA	<b>Aseguradora:</b>	NA
<b>Fecha aprobación garantía:</b>	NA	<b>NIT aseguradora:</b>	NA
<b>Garantía de RCE<sup>4</sup> No:</b>	NA	<b>Aseguradora:</b>	NA
<b>Fecha aprobación garantía:</b>	NA	<b>NIT aseguradora:</b>	NA
<b>Otras modificaciones:</b>	NA		
<b>Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos</b>	Lady Johanna Vanegas Sánchez, jefe División Administrativa y Financiera Supervisora del 21/11/2024 al 20/11/2025 Hernan Dario Gil Valencia, jefe División Administrativa y Financiera Supervisor del 21/11/2025 a la fecha		

### 2. Estado de las garantías

No Aplica

<sup>1</sup> Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

<sup>2</sup> CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

<sup>3</sup> CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

<sup>4</sup> RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

**2.1.** Como el contrato NO tiene garantía de calidad de correcto funcionamiento de los bienes , el supervisor NO debe adelantar revisiones periódicas<sup>5</sup> de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para promover acciones de responsabilidad contra el contratista y su garante, de conformidad con el artículo 4, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

**2.2.** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando venzan los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento y/o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, expediré constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación y la publicaré en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art.2.2.1.1.7.1., D.1082/2015)

### 3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[1]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[2]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
EZ041013006	20/11/2024	\$5.000.000,00	aceptada	504498424	24/12/2024	\$5.000.000,00	
Valor total facturado[3]:		\$5.000.000,00		Totales:		\$5.000.000,00	

**Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas.** De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 “Cartilla de supervisión y/o interventoría” de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

**Nota 2:** Forma parte integral de este documento, la certificación de pagos expedida por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los informes de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

<sup>5</sup> Las revisiones periódicas se deben llevar a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

Valor total del contrato más adiciones:	\$5.000.000,00
Valor total ejecutado:	\$5.000.000,00
Valor total facturado:	\$5.000.000,00
Valor total pagado:	\$5.000.000,00
<b>Valor pendiente de pago al contratista:</b>	<b>\$0</b>
<b>Saldo a favor de la DIAN:</b>	<b>\$0</b>

**4. Información sobre cumplimiento del contrato:**

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:				
No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Adquirir neveras para la adecuación de espacios en la sede El Colombiano de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín.	Dos (2) Neveras NF TITANIO 404 L INVERTER (Placas 578859 y 578860)	El proveedor suministró la cantidad de elementos requeridos por la Entidad	100%

**5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:**

Durante el desarrollo del contrato, no se presentaron novedades ni situaciones anormales
--

**6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:**

- El 21 de noviembre de 2024 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El cronograma de ejecución del contrato se desarrolló de acuerdo a las solicitudes de elementos.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplieran en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto pactados en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en la TVEC los documentos generados durante la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN respondiera de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado en cada periodo, verificando que se cumpliera lo pactado.

- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se revisaron, aprobaron o rechazaron las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para la realización de cada pago, que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondieran al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor.

**7. Llamadas de atención al contratista:**

- Durante el desarrollo del contrato, no se encontró motivo alguno para realizar llamadas de atención al contratista.

**8. Actas suscritas con el contratista:**

- El 21 de noviembre de 2024 se suscribió acta de inicio en la que participaron Lady Johanna Vanegas Sanchez en su calidad de supervisora por parte de la DIAN-Medellín y el Sr. Lorenzo Medina López en calidad de apoderado de CENCOSUD COLOMBIA S.A.

**9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:**

El contratista presentó certificación del 15 de noviembre 2024 expedida por Jorge Eliécer Moreno Urrea en su calidad de revisor fiscal, en las que consta que se encontraba a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La certificación fue presentada para el pago.

Por lo anterior, me permito dejar constancia que el contratista cumplió con los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del contrato.

**10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:**

No aplica, según los términos establecidos por el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes

**11. Procesos administrativos sancionatorios contractuales:**

Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.

**12. Verificación de incentivos:**

1. Durante el plazo de ejecución del contrato se verificó que mínimo el 5% del recurso humano empleado por el Contratista perteneciera a la población de pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021). No Aplica.

2. Se verificó que el contratista mantuviera durante el plazo de ejecución del contrato el porcentaje de personal de nacionalidad colombiana (mínimo un 40%). No Aplica.
3. Se verificó que el contratista mantuviera durante el plazo de ejecución del contrato, como mínimo el número de trabajadores con discapacidad exigido en el Art. 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 1 del Decreto 392 de 2018. No Aplica.

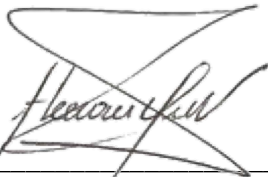
### 13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través del Convenio Dame tu mano.

### 14. Observaciones

El presente informe se emite con el propósito de sustentar el cierre del expediente contractual, en atención a que, una vez practicada la verificación física en las instalaciones de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Medellín, se constató que los bienes entregados se encuentran en operación y que la documentación soporte acredita su recibo a satisfacción.

En constancia, se firma en Medellín a los doce (12) días del mes de marzo de 2026



SUPERVISOR

Hernan Dario Gil Valencia  
División Administrativa y Financiera  
Dirección Seccional de Aduanas Medellín